



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ABRIL 2023
ASE-CT-06SE-27042023**

San Luis Potosí, S.L.P., a los 27 (veintisiete) días del mes de abril de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 09:00 (nueve horas), en términos de la convocatoria realizada en fecha 25 de abril de 2023, se encuentran presentes en la reunión del día de la fecha, en la sala de juntas ubicada en calle Vicente Guerrero, No. 510, primer piso de esta Ciudad, los integrantes del Comité de Transparencia, siendo los CC. Ing. Armando Lomelí Mendoza, Presidente; Mtra. Maribel Gutiérrez Laguna, Secretaria Técnica; Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortiz, Primer Vocal; L.A. Blanca Adriana Monreal Briones, Segundo Vocal y C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Tercer Vocal; a su vez asiste como invitada a la presente sesión la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, ello en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quien intervendrá en los términos del citado ordinal. Atendiendo al punto primero del orden del día, la Mtra. Maribel Gutiérrez Laguna, Secretaria Técnica, realiza el pase de lista de asistencia, y una vez verificado el quorum legal requerido para sesionar, señala que se encuentran todos sus integrantes y los acuerdos tomados en la presente reunión serán válidos, por lo que se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS-----

La Mtra. Maribel Gutiérrez Laguna, da lectura al orden del día, la cual fue entregada de manera previa, y que es el siguiente:

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quorum.
3. Aprobación Versiones Públicas solicitadas por la Coordinación General de Administración mediante memorándum ASE-CGA-067/2023.
4. Aprobación Versiones Públicas de títulos y cédulas solicitadas por la Coordinación General de Administración mediante memorándum ASE-CGA-071/2023.
5. Aprobación versiones Públicas de diversos contratos solicitados por la Coordinación General de Administración mediante memorándum ASE-CGA-072/2023.



6. Asuntos Generales.

7. Clausura.

Por lo que relacionado con el análisis y en su caso aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarla por unanimidad. -----

Ahora bien, habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, a lo cual la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz comunica al Comité que la Coordinación General de Administración solicitó mediante memorándum ASE-CGA-067/2023 de fecha 21 de abril de 2023 y recibido el 25 del mismo mes y año, se someta al Comité de Transparencia la aprobación de emisión de versión pública del expediente de proveedor, toda vez que contiene datos personales, como son RFC, domicilio, teléfono, clave interbancaria, cadena original del complemento de certificado digital, sello digital del emisor, sello digital del SAT, código QR, certificado SAT, folio fiscal, folio certificado CFDI y certificado emisor, dicha petición efectuada por la citada Coordinación, tiene como antecedente la solicitud de información con número de folio 240477123000035, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que requiere información relativa a dicho expediente. Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, a fin de que determine respecto a su clasificación, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En tal razón, este Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis del expediente señalado y derivado de lo referido por el área responsable de la misma, se advierte que se encuentra considerada como información confidencial, y que encuadra en lo establecido por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí al ser información de carácter confidencial. Cabe hacer mención que el proveedor aún no se encuentra en el padrón referido en el artículo 84 fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, toda vez que aún no concluye el proceso.

En consecuencia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la citada información como confidencial, solicitados por la Coordinación General de Administración, debiéndose testar en su caso el RFC, domicilio, teléfono, clave interbancaria, cadena original del complemento de certificado digital, sello digital del emisor, sello digital del SAT, código QR, certificado SAT, folio fiscal, folio certificado CFDI y certificado emisor, y se aprueba la emisión de la versión pública de



la información citada; en virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-06SE-27042023-1. En razón de ello, emítase la resolución de emisión de versión pública de los documentos referidos e infórmese a la Coordinación General de Administración lo decretado en la presente reunión por conducto de la Unidad de Transparencia, a fin de que el área correspondiente se encuentre en posibilidades de dar respuesta a la solicitud recibida.-----

En relación al punto cuarto del orden del día, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo; Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, comunica al comité que la Coordinación General de Administración solicitó mediante memorándum ASE-CGA-071/2023 de fecha 25 de abril de 2023 y recibido por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, se someta al Comité la aprobación de emisión de versión pública de Títulos y Cédulas de personal de base y por honorarios asimilados a salarios que labora en esta Institución, en virtud de contener datos personales, como es la firma en el caso de los Títulos y de las cédulas la CURP, clave de identificación, cadena original, sello digital del tiempo SEP, código de barras y código bidimensional, dicha petición efectuada por la citada Coordinación, resulta de una solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y en la que requiere entre otra información, la relativa al personal que han sido contratadas y que acrediten su profesión.

Al respecto la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo menciona que en lo que corresponde a las cédulas profesionales de los servidores públicos de esta Auditoría Superior del Estado, el Comité de Transparencia ha estado aprobando la vigencia periódicamente respecto de la emisión de las versiones públicas de las Cédulas, mediante diversas reuniones de Comité celebradas con anterioridad, ya que de manera continua se reciben solicitudes de información mediante las cuales requieren este tipo de documentos, igualmente se señaló que era necesario para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 84 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, toda vez que deben publicarse en las Plataformas Nacional y Estatal de transparencia; en razón de ello, en la reunión de Comité celebrada en fecha 16 de marzo de 2022, los integrantes reiteraron el acuerdo y aprobaron su vigencia por un lapso de un año, la emisión de versión pública de cédulas profesionales correspondientes al personal que labora en este Órgano Fiscalizador, así como aquellas que ingresaran de manera posterior a la firma de la misma. De igual forma derivado de la emisión, por parte de la Dirección General de profesiones de nuevos formatos correspondientes a las aludidas cédulas profesionales, advirtiéndose distintas modalidades que cuentan



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

con diversos datos personales susceptibles de clasificación, como son CURP, Clave de Identificación, Cadena original, Sello digital de tiempo SEP, Código de barras y Código bidimensional QR.

Por tal motivo y en razón de que a la fecha ha fenecido el plazo acordado por el Comité para la emisión de versiones públicas de las cédulas profesionales de los servidores públicos de esta Auditoría Superior, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Aleja, refiere que además de lo señalado, es indispensable actualizar dicha aprobación por parte del Comité de Transparencia, en virtud de las cédulas profesionales que deriven de personal de nuevo ingreso a la institución que acrediten el grado de escolaridad, o en su caso cuando de contar con ellas, sean actualizadas las mismas; por lo que solicita a los integrantes del Comité, formulen propuesta respecto a la actualización de la emisión de versiones públicas del documento citado y se establezca el plazo para ello, tomando en consideración los datos personales de las cédulas profesionales emitidas en sus diversos formatos, respecto de las cédulas de personal de recién ingreso, así como las que deriven de una actualización. Al respecto pide la palabra la Lic. Blanca Adriana Monreal Briones, y en uso de la voz informa al Comité de Transparencia, que en virtud de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita que el plazo de vigencia que se determine otorgar para las cédulas, sea aplicado de la misma manera para los títulos profesionales, y con ello, el área competente esté en posibilidades de otorgar respuesta a las solicitudes de acceso a la información en las que requieran este tipo de documentos, así como para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 84 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos de esta Auditoría Superior del Estado, y se aprueba la emisión de versión pública de estos documentos en sus diversos formatos, y que contengan datos personales confidenciales que hagan identificable a los titulares de las mismas, en las que se deberán testar en su caso y dependiendo del tipo de cédula, la Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Identificación, Cadena original, Sello digital de tiempo SEP, Código de Barras y Código bidimensional QR; y respecto de los títulos, la firma, estableciendo una vigencia de un año para la aplicación del referido acuerdo respecto de



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

las cédulas y títulos profesionales de los servidores públicos de recién ingreso a esta Auditoría Superior del Estado, o de aquellos que deriven de una actualización, siempre y cuando la normativa aplicable no sufra modificaciones. En virtud de lo anterior le corresponde los números de acuerdos ASE-CT-06SE-27042023-2 para las cédulas y ASE-CT-06SE-27042023-3 para los títulos profesionales.

En razón de lo tratado en este punto de la presente reunión, emítase la resolución respectiva en la que se establezca la aprobación de la emisión de versiones públicas de las cédulas y títulos profesionales respecto de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, y comuníquese a la Coordinación General de Administración, con la finalidad de que sea tomado en consideración y se encuentre en condiciones de otorgar respuesta a las solicitudes de información en las que requieran los documentos referidos; así como para la publicación de la información correspondiente a las obligaciones señaladas en el artículo 84 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí.

Correspondiente al punto quinto del orden del día, la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, en uso de la voz informa al Comité que la Coordinación General de Administración solicitó mediante memorándum ASE-CGA-072/2023 de fecha 25 de abril de 2023 y recibida el mismo día, mes y año, se someta al Comité de Transparencia la aprobación de emisión de versión pública de los contratos del C. Iván de Jesús Torres Rodríguez, respecto de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, toda vez que contienen datos personales, respecto del 2018: nacionalidad y domicilio; y del 2019, 2020 y 2021: nacionalidad, domicilio, CURP y RFC, dicha solicitud efectuada por la Coordinación General de Administración, tiene como antecedente la solicitud de información con folio número 240477123000039, la cual fue recibida mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que requiere diversa información de la persona aludida. Por lo anterior, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, a fin de que determine respecto a su clasificación, en cumplimiento a lo estipulado por el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

En tal razón, este Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis de la información relativa a los contratos referidos y derivado de lo señalado por el área responsable de la misma, se advierte que es considerado como información confidencial, y que encuadra en lo establecido por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

Información Pública del Estado de San Luis Potosí al ser información de carácter confidencial.

En consecuencia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los contratos citados por la Coordinación General de Administración, de los años 2018, 2019, 2020 y 2021, debiéndose testar en los que así corresponda, la nacionalidad, el domicilio, CURP y RFC, documentos que proceden de la respuesta a la solicitud de información descrita, y se aprueba la emisión de la versión pública; en virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-06SE-27042023-4. En razón de ello, enfatase la resolución de emisión de versión pública de los contratos señalados e infórmese a la Coordinación General de Administración lo decretado en la presente reunión, por conducto de la Unidad de Transparencia, a fin de que el área correspondiente se encuentre en posibilidades de dar respuesta a la solicitud recibida.

En lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz la Mtra. Maribel Gutiérrez Laguna, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, a lo cual la Licenciada Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, en uso de la voz informa al Comité que mediante memorándum número ASE-OIC-033/2023, emitido por la Titular del Órgano Interno de Control, en fecha 26 de abril de 2023 y recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, solicitó al Comité de Transparencia, la aprobación de la clasificación de la información como reservada relativa al expediente de investigación registrado como ASE-OIC-UI-005/2022. Dicha solicitud de reserva efectuada por el Órgano Interno de Control, tiene como antecedente la solicitud de información con número de folio 240477123000038, la cual fue recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que el solicitante requiere entre otra información, las acciones implementadas para atender los resultados de la revisión y auditoría practicada a esta entidad por parte de la Unidad de Evaluación y Control del Congreso del Estado. Dicha solicitud de reserva la realiza en apego a los artículos 113 fracciones IX, X, XI y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3º fracción XXI, 24 fracción VI, 52 fracción II, 113, 114, 115 párrafo segundo, 118, 120 fracción I, 127, 128 y 129 fracciones VIII, IX, X y XII y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como los numerales Séptimo fracción I, Octavo, Vigésimo cuarto, Vigésimo quinto, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo, Vigésimo octavo, Vigésimo noveno, Trigésimo y Trigésimo tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

elaboración de versiones públicas, en relación con los artículos 89 SEXTIES fracciones VII, IX y XVIII de la ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de San Luis Potosí; 92 al 103 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí y artículo 34 fracciones IV, VI, VII, VIII y XX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, así como 14 y 16 Constitucionales.

De igual manera el área descrita señala en el memorándum ya referido la prueba de daño de conformidad con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como lo dispuesto en los artículos 118 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, es competente para conocer y resolver respecto de la clasificación de la información relativa al procedimiento de acceso a la información en términos de lo estipulado por los artículos 51 y 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que podrá confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, por lo que los mismos proceden al análisis y estudio de la solicitud.

Por lo anterior y una vez que fue analizada la misma, se somete a votación por los integrantes del Comité de Transparencia la clasificación de la información como reservada consistente en el expediente de investigación registrado bajo el número ASE-OIC-UI-005/2022, iniciado con motivo de las cédulas de resultados finales e informe final de la Auditoría realizada por la Unidad de Evaluación y Control del H. Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado, así como la información inherente al mismo, en razón de que la información requerida se encuentra contenida en las diligencias de investigación y podrían verse obstruidas por un agente externo, lo que impediría que no se pudiese comprobar el correcto cumplimiento de las leyes de fiscalización superior, de responsabilidades y del propio Reglamento Interior, generando con ello que no se archive y concluyan las diligencias referidas, y por encontrarse en los supuestos que establece el artículo 129 fracciones VIII, IX, X y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Acto seguido se procede a la votación mediante la cual los integrantes del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado,



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO

confirman por unanimidad de votos la clasificación de la información como reservada del Expediente de Investigación ASE-OIC-UI-005/2022, en virtud de que no está concluido y encontrarse en investigación, por lo que se procede a emitir la resolución correspondiente, así como la elaboración del acuerdo de reserva del expediente investigación mencionado, y por lo tanto le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-06SE-27042023-5.

En razón de todo lo tratado en la presente reunión, emítase la resolución respectiva y comuníquese al Órgano Interno de Control por conducto de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice el acuerdo de reserva correspondiente.

Leída la presente y no habiendo más asuntos que tratar el Ing. Armando Lomeli Mendoza, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 09:40 horas, del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.

-----CONSTE-----

Ing. Armando Lomeli Mendoza
Presidente del Comité

Mtra. Maribel Gutiérrez Laguna
Secretaria Técnica

Lic. Oscar Manuel Ramírez Ortiz
Primer Vocal

L.A. Blanca Adriana Manreal Briones
Segundo Vocal



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO


C.P. Gustavo Mandujano Ayala
Tercer Vocal

Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo
Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia
Invitada

Hoja de firmas relativas al acta de Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, de fecha 27 (veintisiete) de abril de 2023 (dos mil veintitrés)